



CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **LIC. JAIME RANGEL SALGUEIRO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**RUBA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 13.

I.5 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "RUBA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

**II.1** Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con instrumento notarial número 26,047 de fecha 02 de octubre de 1979 otorgada ante la fe del Lic. Gilberto M. Miranda P., Notario Público No. 79, de México, D.F. e inscrita bajo el Folio Mercantil número 00029183, de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal., con fecha 29 de octubre de 1980.

**II.2** Que conforme a la Escritura Pública No. 7,229 de fecha 114 de febrero de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza, titular de la Notaria Número 192 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo Distrito Federal; se formalizo entre otros asuntos la transformación de SOCIEDAD ANÓNIMA a Sociedad Anónima de Capital Variable; instrumento que obra debidamente registrado bajo el Folio Mercantil en el folio mercantil número 00029183 del Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal.

**II.3** Que acredita la reforma total de estatutos y el cambio de denominación social de "**PAREL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**" a "**RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**" mediante instrumento notarial número 19,805, Volumen 994, de fecha 15 de agosto de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaria Pública Número 28 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado Felipe Colomo Castro.

**II.4** Que obtuvo ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación Chihuahua, el permiso correspondiente para el cambio de denominación bajo el número 0800858, expediente número 198609663535, folio número 070713083001 de fecha 13 de julio de 2007.

**II.5** Que tiene por objeto, entre otros: la construcción por cuenta propia o de terceros de edificios industriales, de habitación de interés social, de fraccionamientos, de obras de urbanización, casas y edificios comerciales y residenciales; comprar y vender maquinaria y equipo para construcción y urbanización.

**II.6** Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Apoderado Legal, el **LIC. JAIME RANGEL SALGUEIRO**, el cual acredita su personalidad con el poder otorgado a su favor conforme a la Escritura Pública Número 65,067 de fecha 03 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público No. 28, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos e inscrito bajo el folio mercantil electrónico 23817\*10 en fecha 21 de diciembre de 2015.

**II.7** Que el **LIC. JAIME RANGEL SALGUEIRO**, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 1642014906793, mismo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**II.8** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: RDE7910023J3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

**II.9** Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Pedro Rosales de León No. 7720, Fraccionamiento Jardines del Seminario, C.P. 32530, en Cd. Juárez Chihuahua.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que **"LA UACH"** y **"RUBA"** lleven a cabo conjuntamente programas de Servicio Social, Prácticas Académicas y Profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia y programas de difusión del conocimiento, en temas que se relacionen entre **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias correspondientes; privilegiando en todo momento la salud del personal docente, administrativo, de investigación y estudiantes de **"LA UACH"** y de **"RUBA"**.

**SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.** Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** en forma conjunta se comprometen a:

- Desarrollo de programas de Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- Desarrollo y colaboración en proyectos de investigación tecnológica, de desarrollo y de transferencia;
- Movilidad e intercambio de docentes, investigadores y becarios;
- Organización conjunta de seminarios, conferencias, cursos y otras actividades de cooperación, involucrando al sector público, privado y social, así como al personal técnico y de investigación;
- Intercambio de publicaciones, trabajos y proyectos de investigación y otros documentos que resulten de interés para **"LAS PARTES"**. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, proyectos de investigación y cualquier otra que las **"LAS PARTES"** consideren adecuada, pero respetando en todo momento los aspectos de propiedad intelectual, derechos de autor y confidencialidad;
- Fomentar el desarrollo de programas educativos a distancia;
- Difundir las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas y el sector público, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio; y
- Identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación conjuntos, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional) o privado, a través de financiación de empresas y organismos.

**TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS:** Para el debido cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula que antecede, “**RUBA**” y “**LA UACH**”, por conducto de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar las actividades objeto del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el respectivo Convenio Específico de Concertación de Acciones.
- b) Proporcionarse mutuamente informes de acciones y resultados al finalizar la vigencia del presente instrumento.
- c) Proporcionarse un listado de los alumnos, personal docente, administrativo y de investigación que participarán en los proyectos derivados del presente convenio.
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes registrados en los proyectos contemplados en el presente convenio, llevando un registro estricto de las entradas y salidas de los estudiantes hacia y desde las instalaciones en donde sean ubicados por “**LAS PARTES**”.

**CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Cada una de “**LAS PARTES**” designará a un integrante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, misma que se conformará de la siguiente forma:

Por parte de “**LA UACH**”, el **LIC. GUSTAVO MACEDO PEREZ**, en su carácter de Director de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, o a quien lo sustituya en el puesto.

Por parte de “**RUBA**”, el **LIC. JAIME RANGEL SALGUEIRO**, en su carácter de Representante Legal.

**SEXTA: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que “**LAS PARTES**” acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesario;
- Proponer a “**LAS PARTES**” modificaciones el contenido de los Convenios Específicos de Colaboración, al calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que estime pertinentes;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;

- Mantener permanentemente informadas a las instancias que **“LAS PARTES”** designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.** **“LAS PARTES”** financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

**OCTAVA: USO ACADÉMICO.** **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. **“LAS PARTES”** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**NOVENA: VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **02 de septiembre de 2024**.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 30 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.** “LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

**DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UACH” y “RUBA”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA: OTROS INSTRUMENTOS.** La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que “LAS PARTES” hayan adquirido en virtud de otros instrumentos

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal participante en las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio y en los convenios específicos que en su caso se celebren, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución que lo contrató por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LAS PARTES” no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

“LAS PARTES” acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades que se realicen en el marco de este convenio; lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**VIGÉSIMA: INVALIDEZ.** En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA PRIMERA: ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.

De no poder resolverse la controversia descrita por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros

Leído el presente convenio por los abajo firmantes y en conocimiento de su alcance legal, lo firman por triplicado sus representantes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 02 de septiembre de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**

**DR. SERGIO RAFAEL FACIO  
GUZMÁN**  
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO  
LEGAL

**POR RUBA DESARROLLOS, S.A. DE  
C.V.**

**LIC. JAIME RANGEL SALGUEIRO**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS DE HONOR**

**DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA

**ING. JESÚS MIGUEL SANDOVAL  
ARMENTA**  
DIRECTOR GENERAL DE RUBA DESARROLLOS,  
S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE. -----